

Modifican la Ley de Promoción a la Inversión Privada en predios para arrendamiento

Ley N° 26286

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Agréguese a la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo No. 709 -Ley de Promoción a la Inversión Privada en Predios para Arrendamiento- el siguiente párrafo:

"Tratándose de inmuebles que hubieran sido arrendados a centros educativos estatales, respecto de los cuales exista orden de lanzamiento pendiente de ejecución, el lanzamiento no podrá efectuarse antes de que concluya el año lectivo de 1994."

Artículo 2o.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

RAUL VITTOR ALFARO
Ministro de Educación